



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15169, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED]. Ha solicitado la entrega de la información referente a: "Fotocopia certificada de resultado de depuración de creatinina y ultrasonido renal. A nombre de: [REDACTED] de Unidad Médica 15 de septiembre." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la Unidad de Acceso a la Información del ISSS, en virtud de haber presentado una imposibilidad material para resolver las solicitudes en fechas de vencimiento de los días 19 y 20 de septiembre de 2023, por motivos de fuerza mayor ante la incapacidad médica temporal de la Oficial de Información para el ejercicio de sus funciones, lo cual constituye motivo de justa causa por fuerza mayor que se enmarca dentro del supuesto contemplado por el art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el art. 43 del Código Civil. No obstante, en virtud de que a la fecha se ha superado la situación que lo originó, es procedente continuar con el procedimiento administrativo y proceder a la entrega de la información solicitada.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..." Sin embargo, el solicitante es el titular de la información.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad Médica 15 de septiembre del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

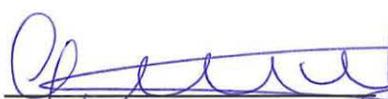
Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de la Unidad Médica 15 de septiembre remitió copia certificada de los exámenes que se encuentran en los folios 11, 13 y 21 del expediente clínico que contiene 27 folios del paciente: [REDACTED]. Y se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de veintiocho centavos de los Estados Unidos de América (\$0.28), lo que corresponde a 07 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese.

  
Licda. Éna Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

